



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintitrés (23)  
de dos mil veintidós (2021). Rad. 2022/0245 BAÑOS

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: OSP AURORA INVERSIONES S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la prueba de oficiar a la Oficina de Planeación de esta localidad por cuanto se solicita la verificación de rampa de acceso para personas con movilidad reducida cuando la demanda versa sobre unidad sanitaria. Además de lo anterior, con las fotografías allegadas se colige que la accionada cuenta con unidad sanitaria para la población discapacitada.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. Documental. Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas los documentos anexos a la contestación de demanda en especial las fotografías que dan cuenta de la construcción del baño público.

PRUEBA DE OFICIO

a. Se requiere a la parte demandada en este asunto, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, aporte una certificación de un profesional arquitecto o ingeniero civil que dé cuenta al Despacho de que el baño cumple con las normas técnicas que regulan la accesibilidad para personas en condición de discapacidad.



De otro lado, se deniega la solicitud de sentencia anticipada pedida por el demandante en este proceso, por cuanto no se dan las exigencias del Artículo 278 del CGP', para ello.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c304f9c37c8fa07950573af3c9449e18a90925a7f69e8921b455e27669545b**

Documento generado en 23/05/2022 03:01:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**